



ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: _____

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

Necesidad de realizar la prórroga No 2 en tiempo del contrato de enajenación No 1653.2025 del 29 de mayo de 2025.

Fecha de la Reunión:

2025 | 11 | 21

Hora de inicio

AM

2 : 00 PM

Hora de finalización

AM

3 : 00 PM

LUGAR DE LA REUNIÓN:

Secretaria General de la Alcaldía de Yopal

ASISTENTES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
				SI	NO
1.	Alba Carina Rojas Barreto	Secretaria de despacho	Secretaria General	X	
2.	Irma Bibiana Reina Chaparro	Almacenista	Secretaria General	X	
3.	Fredy Giovanni Urrutia Herrera	Contratista	Contratista	X	
4.	Adriana del Pilar Silva Joya	Profesional Contratada	Almacén General	X	
5.					
6.					
7.					

INVITADOS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
				SI	NO
1.					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Viabilidad y oportunidad para celebrar la prórroga No 2 en tiempo al contrato de enajenación No 1653.2025 del 29 de mayo de 2025, cuyo objeto es **“ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGIA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL”**.

ORDEN DEL DÍA

- Saludo de bienvenida, objetivo de la convocatoria y presentación de los asistentes.
- Análisis de la necesidad de realizar la prórroga No 2 en tiempo al contrato de enajenación No 1653.2025 del 29 de mayo de 2025.
- Finalización de la reunión

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con el fin de analizar la necesidad de realizar adicional y prórroga al contrato de enajenación No 1653.2025 del 29 de mayo de 2025, se da inicio a la reunión por parte de la Dra. Irma Bibiana Reina Chaparro, en calidad de supervisor, del mencionado contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

- Que, entre el **MUNICIPIO DE YOPAL** y **FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA**, el 30 de mayo de 2025 suscribieron el Contrato de Enajenación No 1653.2025, cuyo objeto es **“ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGIA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL”**, con un plazo de ejecución inicial de cuatro (04) meses, a partir del día 30 de mayo de 2025 y hasta el 29 de septiembre de 2025.



ACTA DE REUNIÓN No: _____

2. Que, en virtud de las gestiones realizadas y la complejidad de trámites administrativos externos, se suscribió Prórroga No. 1 con plazo adicional de dos (02) meses, hasta el 29 de noviembre de 2025.
3. Que dentro de las obligaciones pactadas en la minuta contractual en la cláusula No 3 se encuentran las siguientes
 10. Realizar a su propio costo los traspasos de propiedad de los bienes que estén sujetos a registro en las Oficinas de Tránsito, Movilidad y la totalidad de trámites y costo en caso que hubiere lugar a ello.
4. Que el contratista, remitió correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2025, enviada a la Supervisión contractual, solicitó una nueva prórroga del plazo de ejecución, aduciendo que:

-Dadas las dificultades presentadas en los trámites de traspaso de los vehículos enajenados, matriculados en el Municipio de Aguazul, se solicitó la colaboración de la Supervisión, quien mediante comunicación oficial No. 2025262858 del 07 de octubre de 2025, dirigida a la Dirección de Movilidad y Transporte, reiteró el derecho de petición presentado el 22 de agosto de 2025, mediante el cual se radicaron los documentos requeridos para adelantar el proceso de traspaso

-El 14 de octubre de 2025, mediante oficio No. 0015614, la Dirección de Tránsito informó que, una vez revisada la documentación, se encontraron algunas observaciones que debían ser subsanadas.

Mediante la presente, me permito comunicarle que la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad de Casanare, realizó estudio a la solicitud de revisión de la documentación adjunta al comunicado de la referencia, el cual tiene como propósito lograr el traspaso de propiedad de unos vehículos oficiales del municipio de Yopal - Casanare, identificados con las placas No. ODS560, ODS558 Y WPY10C.

Ahora bien, adjunto al oficio remitido, se recibieron 70 folios, detallándose lo siguiente:

1. No se encuentra la descripción detallada de los vehículos como es número de chasis, número de motor, número de serie, modelo, tipo de carrocería, marca, línea, cilindrada en los actos administrativos denominados, acuerdo municipal, resolución de adjudicación y contrato de enajenación, por lo que se solicita que se alleguen los actos administrativos donde se clarifique la identificación completa de los vehículos a transferir.
2. Falta el diligenciamiento de algunos documentos y su autenticación como es el caso de los contratos de mandato.
3. Actualizar el representante legal de la Alcaldía en el RUNT.
4. Actualizar firma del comprador en el RUNT.

- *En atención a ello, se solicitó nuevamente la colaboración de la Supervisión para subsanar las observaciones realizadas por la Dirección de Tránsito, debiéndose adelantar gestiones administrativas como: elaboración de certificaciones detallando las características específicas de cada vehículo, actualización en el RUNT del representante legal de la Alcaldía de Yopal, entre otros trámites requeridos.*
- *El 30 de octubre de 2025, mediante comunicación oficial No. 2025267227, la Almacenista General radicó ante la Dirección de Tránsito y Movilidad la documentación soporte, con lo cual se procedió a subsanar las observaciones. Posteriormente, el 04 de noviembre de 2025, mediante comunicación oficial No. 2025267673, se dio alcance a la radicación anterior, allegando la información en físico*
- *Es importante resaltar que, a la fecha, la Dirección de Tránsito y Movilidad no ha emitido respuesta alguna respecto a los procesos de traspaso de los treinta y ocho (38) vehículos*



ACTA DE REUNIÓN No: _____

matriculados en el Municipio de Aguazul, situación que ha generado una demora significativa en el trámite y ha impedido el cumplimiento oportuno de esta actividad contractual.

5. Cabe resaltar que el contratista cumplió con la entrega de la documentación efectuando con los requisitos por parte de la Dirección de Tránsito, transporte y movilidad de Casanare conforme a lo indicado en oficio de fecha 30 de julio de 2025, sin embargo, desde la Dirección de Tránsito, mediante oficio No 0015614 de fecha 14-10-2025, informo unos nuevos requisitos los cuales son:

Los vehículos objeto del Municipio de Yopal - Casanare, identificados con las placas No. ODS560, ODS559 Y WPY10C.

Ahora bien, adjunto al oficio remitido, se recibieron 70 folios, detallándose lo siguiente:

1. No se encuentra la descripción detallada de los vehículos como es número de chasis, número de motor, número de serie, modelo, tipo de carrocería, marca, línea, cilindrada en los actos administrativos denominados: acuerdo municipal, resolución de adjudicación y contrato de enajenación, por lo que se solicita que se alleguen los actos administrativos donde se clarifique la identificación completa de los vehículos a transferir.
2. Falta el diligenciamiento de algunos documentos y su autenticación como es el caso de los contratos de mandato.
3. Actualizar el representante legal de la Alcaldía en el RUNT.
4. Actualizar firma del comprador en el RUNT.

El contratista solicita la colaboración de la Supervisión, con el fin de que se procediera con la elaboración de una certificación de los vehículos relacionados dentro de la enajenación en donde se observara las especificaciones técnicas de cada vehículo y motocicletas. De igual manera efectuar el trámite de actualización del representante legal de la Alcaldía de Yopal en el RUNT.

Por lo que, desde el Almacén General, elaboro la certificación solicitado por parte de la Dirección de Tránsito y procedió con la verificación por parte de la Oficina Asesora Jurídica y recolección de firmas.

Una vez cumplido con los cuatro nuevos requisitos solicitados, el contratista procedió con la radicación de la documentación desde el 04 de noviembre del 2025

6. Que el incumplimiento de estas actividades dentro del término inicial del contrato no obedece a negligencia del contratista, sino a la necesidad de surtir trámites ante entidades externas como organismos de tránsito.
7. Que la totalidad del valor del contrato (\$463.131.782) ha sido pagada en su integridad y los bienes entregados materialmente, conforme a lo establecido en la cláusula No 4 del contrato por lo que la prórroga no implica modificación de valor ni condiciones de pago.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE LOS BIENES

El valor del contrato es de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 463.131.782), este corresponde al costo de enajenación final ofertado por el proponente adjudicatario del presente contrato y aceptado por la entidad.

Del anterior valor se descontara la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000), este valor que corresponde al consignado al municipio de Yopal por concepto de Resquitos para la presentación de oferta o postura.

El contratista consignara al municipio un valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$173.131.782) correspondiente al saldo restante del valor final de enajenación ofertado, este pago deberá realizarse por el contratista dentro del plazo fijado en el proceso de contratación.

Suscrita el acta de inicio y verificado el ingreso total de los recursos por concepto de la enajenación se suscribirá un acta al respecto por parte del contratista y el supervisor del contrato para a continuación iniciar con el proceso de entrega de los bienes objeto del contrato.

8. Que la viabilidad jurídica de prorrogar el plazo contractual encuentra fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite modificar los contratos estatales por mutuo acuerdo, siempre que existan razones objetivas y no se altere el objeto contractual, por otra parte, conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza la adición o prórroga del plazo de ejecución, siempre que se justifique la necesidad y se mantenga la identidad del objeto. De igual



ACTA DE REUNIÓN No: _____

manera conforme a los Principios de responsabilidad, eficacia y economía de la contratación estatal (arts. 23 y 25 Ley 80 de 1993), que imponen a las entidades garantizar la correcta finalización de los contratos, evitando perjuicios al patrimonio público.

9. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Contrato de Enajenación No. 1653.2025, el cual constituye un contrato estatal especial de disposición patrimonial, regulado principalmente por los artículos 94 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y no por las modalidades ordinarias de selección previstas en la Ley 80 de 1993, se precisa que **no le resulta aplicable el límite del 50% respecto de prórrogas o adiciones**, toda vez que este tipo de contratos no involucra erogación presupuestal, sino trámites administrativos ante organismos de tránsito, el RUNT y gestores ambientales. En virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y del principio de autonomía de la voluntad, la Entidad puede modificar el plazo contractual sin alterar su objeto ni su esencia, siempre que exista justificación objetiva. Así, considerando que las actividades pendientes dependen de entidades externas y son indispensables para culminar los traspasos y la disposición final de los bienes enajenados.
10. Que, adicionalmente, el incumplimiento de la actividad 10 podría generar riesgos para el Municipio de Yopal, responsabilidad solidaria frente a accidentes, comparendos o sanciones mientras los vehículos continúen matriculados a nombre de la entidad (art. 2 Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito).
11. Que el contrato de Enajenación es una modalidad de especial cuyo objeto, no implica erogación presupuestal adicional no requiere adición de recursos, se abate en trámites administrativos con tercero, no compromete ejecución técnica compleja y exige asegurar la transferencia correcta del dominio de los bienes para proteger al municipio.
12. Que, en consecuencia, la ampliación del plazo del contrato se justifica técnica y jurídicamente, en tanto permite alcanzar la finalidad del negocio jurídico, asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y evitar la apertura de nuevos procesos de enajenación, lo que redundaría en mayores costos y retrasos para la Administración Municipal.
13. Que las prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.
14. Conforme a lo anterior, se requiere suscribir una Prorroga No 2 al Contrato de Enajenación No 1653.20250, con plazo adicional de CUATRO (04) MESES.
15. El contratista FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA manifiesta que acepta suscribir la prórroga No. 2 al referido Contrato de Enajenación, en los términos expuestos anteriormente, comprometiéndose a la realización de los trámites pertinentes, como también en garantizar el cumplimiento de las actividades contractuales conforme se ha evidenciado durante la ejecución.
16. Que las prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos. Por todo lo anterior, se hace evidente la necesidad de suscribir la prórroga No. 2 al Contrato de Enajenación N° 1653.2025, cuyo objeto es: "**ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGÍA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**", con un plazo de ejecución inicial de cuatro (04) meses, a partir del día 30 de mayo de 2025 y hasta el 29 de septiembre del 2025.
17. Así las cosas, la supervisora del contrato, imparte CONCEPTO FAVORABLE sobre la necesidad de prorrogar el presente contrato en CUATRO (04) meses, conforme a los términos anteriormente indicados y así garantizar el desarrollo del objeto contractual.




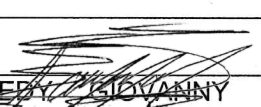
Conforme a lo anterior, se requiere suscribir prórroga N° 2 al Contrato de Enajenación Nro. 1653.202525, con un plazo adicional de CUATRO (04) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento inicial, esto es desde el 30 de noviembre de 2025 hasta el 29 de marzo de 2026.

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Suscribir PRÓRROGA No 2 al Contrato de Enajenación No 1653 del 29 de mayo de 2025 suscrito entre el MUNICIPIO		



ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: _____	
DE YOPAL y el contratista FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA cuyo objeto es "ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOFIA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", indicando los motivos anteriormente expuestos.	
28/11/2025	
ALMACEN GENERAL	
FIRMA DE LOS ASISTENTES	
Firma 	Firma 
Nombre ALBA CARINA ROJAS BARRETO	Nombre IRMA BIBIANA REINA CHAPARRO
Email segeneral@yopal-casanare.gov.co	Email almacenmpal@yopal-casanare.gov.co
Firma 	Firma 
Nombre ADRIANA DEL PILAR SILVA JOYA	Nombre FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA
Email almacenmpal@yopal-casanare.gov.co	Email
Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____
Email _____	Email _____
IV. ANEXOS	
La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales .	



Almacèn Municipal yopal-casanare.gov.co <almacenmpal@yopal-casanare.gov.co>


SOLICITUD PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN No.1653.2025

1 mensaje

fredy urrutia herrera <hfredyurrutia11@gmail.com>
Para: almacenmpal@yopal-casanare.gov.co

20 de noviembre de 2025, 10:55

Adjunto documento de la referencia

 **SOLICITUD PRORROGA No.2 CONTRATO No.1653.2025.pdf**
284K

SUBASTA Y REMATES DE COLOMBIA

NIT. N° 74.183.054 – 1



~~ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS, S,
CHATARRA DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS S~~

Yopal, Noviembre 19 de 2025

Señores
MUNICIPIO DE YOPAL

REF. CONTRATO DE COMPRAVENTA No.1653.2025

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA DEL CONTRATO

Cordial Saludo

El suscrito FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No.74.183.054 de Sogamoso, en mi calidad de contratista del contrato de la referencia el cual tiene por objeto ENAJENACION DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA DE LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGIA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, por medio de la presente me permito solicitar a la entidad una prórroga del Contrato por termino de Cuatro (04) meses, teniendo en cuenta las siguiente consideraciones:

1. Dadas las dificultades presentadas en los trámites de traspaso de los vehículos enajenados, matriculados en el Municipio de Aguazul, se solicitó la colaboración de la Supervisión, quien mediante comunicación oficial No. **2025262858** del **07 de octubre de 2025**, dirigida a la Dirección de Movilidad y Transporte, reiteró el derecho de petición presentado el **22 de agosto de 2025**, mediante el cual se radicaron los documentos requeridos para adelantar el proceso de traspaso
2. El **14 de octubre de 2025**, mediante oficio No. **0015614**, la Dirección de Tránsito informo que, una vez revisada la documentación, se encontraron algunas observaciones que debían ser subsanadas.

Mediante la presente, me permito comunicarle que la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad de Casanare, realizó estudio a la solicitud de revisión de la documentación adjunta al comunicado de la referencia, el cual tiene como propósito lograr el traspaso de propiedad de unos vehículos oficiales del municipio de Yopal – Casanare, identificados con las placas No. ODS560, ODS559 Y WPY10C.

Ahora bien, adjunto al oficio remitido, se recibieron 70 folios, detallándose lo siguiente:

1. No se encuentra la descripción detallada de los vehículos como es número de chasis, número de motor, número de serie, modelo, tipo de carrocería, marca, línea, cilindrada en los actos administrativos denominados, acuerdo municipal, resolución de adjudicación y contrato de enajenación, por lo que se solicita que se alleguen los actos administrativos donde se clarifique la identificación completa de los vehículos a transferir.
2. Falta el diligenciamiento de algunos documentos y su autenticación como es el caso de los contratos de mandato.
3. Actualizar el representante legal de la Alcaldía en el RUNT.
4. Actualizar firma del comprador en el RUNT

SUBASTA Y REMATES DE COLOMBIA

NIT. N° 74.183.054 - 1




ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS, S, CHATARRA DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS S

3. En atención a ello, se solicitó nuevamente la colaboración de la Supervisión para subsanar las observaciones realizadas por la Dirección de Tránsito, debiéndose adelantar gestiones administrativas como: elaboración de certificaciones detallando las características específicas de cada vehículo, actualización en el RUNT del representante legal de la Alcaldía de Yopal, entre otros trámites requeridos.
4. El **30 de octubre de 2025**, mediante comunicación oficial No. **2025267227**, la Almacenista General radicó ante la Dirección de Tránsito y Movilidad la documentación soporte, con lo cual se procedió a subsanar las observaciones. Posteriormente, el **04 de noviembre de 2025**, mediante comunicación oficial No. **2025267673**, se dio alcance a la radicación anterior, allegando la información en físico
5. Es importante resaltar que, a la fecha, la Dirección de Tránsito y Movilidad **no ha emitido respuesta alguna** respecto a los procesos de traspaso de los treinta y ocho (38) vehículos matriculados en el Municipio de Aguazul, situación que ha generado una demora significativa en el trámite y ha impedido el cumplimiento oportuno de esta actividad contractual.

Cordialmente,

Firma


PROPONENTE: FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA
NIT: 74.183.054 - 1

REPRESENTANTE LEGAL: FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA

C.C No. 74.183.054 DE SOGAMOSO

DIRECCION: CL 21 13 68 BRR LA CAMPIÑA

DIRECCION ELECTRONICA: subastasyrematesdecolombia@gmail.com

TELEFAX: 3134132417

CIUDAD: Yopal - Casanare



110.70.40

Yopal, 21 de noviembre de 2025

Doctor

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO

Alcalde

Municipio de Yopal

Diagonal 15 # 15 – 21

Código 850001

Yopal

Asunto: JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA No 2 AL CONTRATO DE ENAJENACIÓN No 1653.2025 DEL 29 DE MAYO DE 2025, CUYO OBJETO ES: “**ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGIA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**”.

Cordial saludo Sr. Alcalde.

En atención al asunto, me permito solicitar la viabilidad de suscribir PRÓRROGA No 2 al Contrato de Enajenación No 1653 del 29 de mayo de 2025, teniendo en cuenta lo siguiente

1. Que, entre el **MUNICIPIO DE YOPAL** y **FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA**, el 30 de mayo de 2025 suscribieron el Contrato de Enajenación No 1653.2025, cuyo objeto es “**ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGIA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**”, con un plazo de ejecución inicial de cuatro (04) meses, a partir del día 30 de mayo de 2025 y hasta el 29 de septiembre de 2025, del cual se suscribió una prórroga No 1 en tiempo de dos meses con fecha final el 29 de noviembre de 2025.
2. Que, en virtud de las gestiones realizadas y la complejidad de trámites administrativos externos, se suscribió Prórroga No. 1 con plazo adicional de dos (02) meses, hasta el 29 de noviembre de 2025.
3. Que dentro de las obligaciones pactadas en la minuta contractual en la cláusula No 3 se encuentran las siguientes
 10. Realizar a su propio costo los traspasos de propiedad de los bienes que estén sujetos a registro en las Oficinas de Tránsito, Movilidad y la totalidad de trámites y costo en caso que hubiere lugar a ello.
4. Que el contratista, remitió correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2025, enviada a la Supervisión contractual, solicito una nueva prórroga del plazo de ejecución, aduciendo que:

-Dadas las dificultades presentadas en los trámites de traspaso de los vehículos enajenados, matriculados en el Municipio de Aguazul, se solicitó la colaboración de



la Supervisión, quien mediante comunicación oficial No. 2025262858 del 07 de octubre de 2025, dirigida a la Dirección de Movilidad y Transporte, reiteró el derecho de petición presentado el 22 de agosto de 2025, mediante el cual se radicaron los documentos requeridos para adelantar el proceso de traspaso

-El 14 de octubre de 2025, mediante oficio No. 0015614, la Dirección de Tránsito informó que, una vez revisada la documentación, se encontraron algunas observaciones que debían ser subsanadas.

Mediante la presente, me permito comunicarle que la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad de Casanare, realizó estudio a la solicitud de revisión de la documentación adjunta al comunicado de la referencia, el cual tiene como propósito lograr el traspaso de propiedad de unos vehículos oficiales del municipio de Yopal - Casanare, identificados con las placas No. ODS560, ODS559 Y WPY10C.

Ahora bien, adjunto al oficio remitido, se recibieron 70 folios, detallándose lo siguiente:

1. No se encuentra la descripción detallada de los vehículos como es número de chasis, número de motor, número de serie, modelo, tipo de carrocería, marca, línea, cilindrada en los actos administrativos denominados, acuerdo municipal, resolución de adjudicación y contrato de enajenación, por lo que se solicita que se alleguen los actos administrativos donde se clarifique la identificación completa de los vehículos a transferir.
2. Falta el diligenciamiento de algunos documentos y su autenticación como es el caso de los contratos de mandato.
3. Actualizar el representante legal de la Alcaldía en el RUNT.
4. Actualizar firma del comprador en el RUNT

- En atención a ello, se solicitó nuevamente la colaboración de la Supervisión para subsanar las observaciones realizadas por la Dirección de Tránsito, debiéndose adelantar gestiones administrativas como: elaboración de certificaciones detallando las características específicas de cada vehículo, actualización en el RUNT del representante legal de la Alcaldía de Yopal, entre otros trámites requeridos.
 - El 30 de octubre de 2025, mediante comunicación oficial No. 2025267227, la Almacenista General radicó ante la Dirección de Tránsito y Movilidad la documentación soporte, con lo cual se procedió a subsanar las observaciones. Posteriormente, el 04 de noviembre de 2025, mediante comunicación oficial No. 2025267673, se dio alcance a la radicación anterior, allegando la información en físico
 - Es importante resaltar que, a la fecha, la Dirección de Tránsito y Movilidad no ha emitido respuesta alguna respecto a los procesos de traspaso de los treinta y ocho (38) vehículos matriculados en el Municipio de Aguazul, situación que ha generado una demora significativa en el trámite y ha impedido el cumplimiento oportuno de esta actividad contractual.
5. Cabe resaltar que el contratista cumplió con la entrega de la documentación efectuando con los requisitos por parte de la Dirección de Tránsito, transporte y movilidad de Casanare conforme a lo indicado en oficio de fecha 30 de julio de 2025, sin embargo, desde la Dirección de Tránsito, mediante oficio No 0015614 de fecha 14-10-2025, informo unos nuevos requisitos los cuales son:

Mediante la presente, me permito comunicarle que la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad de Casanare, realizó estudio a la solicitud de revisión de la documentación adjunta al comunicado de la referencia, el cual tiene como propósito lograr el traspaso de propiedad de unos vehículos oficiales del municipio de Yopal - Casanare, identificados con las placas No. ODS560, ODS559 Y WPY10C.

Ahora bien, adjunto al oficio remitido, se recibieron 70 folios, detallándose lo siguiente:

1. No se encuentra la descripción detallada de los vehículos como es número de chasis, número de motor, número de serie, modelo, tipo de carrocería, marca, línea, cilindrada en los actos administrativos denominados, acuerdo municipal, resolución de adjudicación y contrato de enajenación, por lo que se solicita que se alleguen los actos administrativos donde se clarifique la identificación completa de los vehículos a transferir.
2. Falta el diligenciamiento de algunos documentos y su autenticación como es el caso de los contratos de mandato.
3. Actualizar el representante legal de la Alcaldía en el RUNT.
4. Actualizar firma del comprador en el RUNT



El contratista solicita la colaboración de la Supervisión, con el fin de que se procediera con la elaboración de una certificación de los vehículos relacionados dentro de la enajenación en donde se observara las especificaciones técnicas de cada vehículo y motocicletas. De igual manera efectuar el trámite de actualización del representante legal de la Alcaldía de Yopal en el RUNT.

Por lo que, desde el Almacén General, elaboro la certificación solicitado por parte de la Dirección de Tránsito y procedió con la verificación por parte de la Oficina Asesora Jurídica y recolección de firmas.

Una vez cumplido con los cuatro nuevos requisitos solicitados, el contratista procedió con la radicación de la documentación desde el 04 de noviembre del 2025

6. Que el incumplimiento de estas actividades dentro del término inicial del contrato no obedece a negligencia del contratista, sino a la necesidad de surtir trámites ante entidades externas como organismos de tránsito.
7. Que la totalidad del valor del contrato (\$463.131.782) ha sido pagada en su integridad y los bienes entregados materialmente, conforme a lo establecido en la cláusula No 4 del contrato por lo que la prórroga no implica modificación de valor ni condiciones de pago.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE LOS BIENES

El valor del contrato es de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 463.131.782), este corresponde al costo de enajenación final ofertado por el proponente adjudicatario del presente contrato y aceptado por la entidad.

Del anterior valor se descontara la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000), este valor que corresponde al consignado al municipio de Yopal por concepto de Resquíto para la presentación de oferta o postura.

El contratista consignara al municipio un valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$173.131.782) correspondiente al saldo restante del valor final de enajenación ofertado, este pago deberá realizarse por el contratista dentro del plazo fijado en el proceso de contratación.

Suscrita el acta de inicio y verificado el ingreso total de los recurso por concepto de la enajenación se suscribirá un acta al respecto por parte del contratista y el supervisor del contrato para a continuación iniciar con el proceso de entrega de los bienes objeto del contrato.

8. Que la viabilidad jurídica de prorrogar el plazo contractual encuentra fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite modificar los contratos estatales por mutuo acuerdo, siempre que existan razones objetivas y no se altere el objeto contractual, por otra parte, conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza la adición o prórroga del plazo de ejecución, siempre que se justifique la necesidad y se mantenga la identidad del objeto. De igual manera conforme a los Principios de responsabilidad, eficacia y economía de la contratación estatal (arts. 23 y 25 Ley 80 de 1993), que imponen a las entidades garantizar la correcta finalización de los contratos, evitando perjuicios al patrimonio público.
9. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Contrato de Enajenación No. 1653.2025, el cual constituye un contrato estatal especial de disposición patrimonial, regulado principalmente por los artículos 94 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y no por las modalidades ordinarias de selección previstas en la Ley 80 de 1993, se precisa que **no le resulta aplicable el límite del 50% respecto de prórrogas o adiciones**, toda vez que este tipo de contratos no involucra erogación presupuestal, sino trámites administrativos ante organismos de tránsito, el RUNT y gestores ambientales. En virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y del principio de autonomía de la voluntad, la Entidad puede modificar el plazo contractual sin alterar su objeto ni su esencia, siempre que exista justificación objetiva. Así, considerando que las



- actividades pendientes dependen de entidades externas y son indispensables para culminar los trasposos y la disposición final de los bienes enajenados.
10. Que, adicionalmente, el incumplimiento de la actividad 10 podría generar riesgos para el Municipio de Yopal, responsabilidad solidaria frente a accidentes, comparendos o sanciones mientras los vehículos continúen matriculados a nombre de la entidad (art. 2 Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito).
 11. Que el contrato de Enajenación es una modalidad de especial cuyo objeto, no implica erogación presupuestal adicional no requiere adición de recursos, se abra se en trámites administrativos con tercero, no compromete ejecución técnica compleja y exige asegurar la transferencia correcta del dominio de los bienes para proteger al municipio.
 12. Que, en consecuencia, la ampliación del plazo del contrato se justifica técnica y jurídicamente, en tanto permite alcanzar la finalidad del negocio jurídico, asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y evitar la apertura de nuevos procesos de enajenación, lo que redundaría en mayores costos y retrasos para la Administración Municipal.
 13. Que las prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.
 14. Conforme a lo anterior, se requiere suscribir una Prorroga No 2 al Contrato de Enajenación No 1653.20250, con plazo adicional de CUATRO (04) MESES.
 15. El contratista FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA manifiesta que acepta suscribir la prórroga No. 2 al referido Contrato de Enajenación, en los términos expuestos anteriormente, comprometiéndose a la realización de los trámites pertinentes, como también en garantizar el cumplimiento de las actividades contractuales conforme se ha evidenciado durante la ejecución.
 16. Que las prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos. Por todo lo anterior, se hace evidente la necesidad de suscribir la prórroga No. 2 al Contrato de Enajenación N° 1653.2025, cuyo objeto es: "**ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGÍA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**", con un plazo de ejecución inicial de cuatro (04) meses, a partir del día 30 de mayo de 2025 y hasta el 29 de septiembre del 2025.
 17. Así las cosas, la supervisora del contrato, imparte CONCEPTO FAVORABLE sobre la necesidad de prorrogar el presente contrato en CUATRO (04) meses, conforme a los términos anteriormente indicados y así garantizar el desarrollo del objeto contractual.

Conforme a lo anterior, se requiere suscribir prórroga N° 2 al Contrato de Enajenación Nro. 1653.202525, con un plazo adicional de CUATRO (04) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento inicial, esto es desde el 30 de noviembre de 2025 hasta el 29 de marzo de 2026.

Cordialmente,

IRMA BIBIANA REINA CHAPARRO
ALMACENISTA GENERAL
SUPERVISORA

Elaboró: ADRIANA DEL PILAR SILVA JOYA
Cargo: Profesional Contratado